



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión de la demanda, encuentra el Despacho que no hay lugar a librar el mandamiento de pago solicitado, como quiera que no se observa la aceptación de la factura electrónica; si bien es cierto, allegan pantallazo en el cual refiere que se remitió la factura objeto de la presente acción al correo electrónico contabilidad@tecnitanques.com; este no es el mismo correo señalado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa TECNITANQUES INGENIEROS SAS.

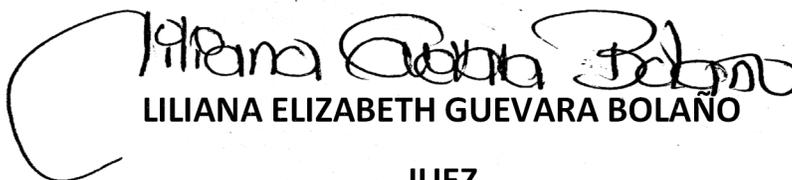
Lo anterior, impide que el Juzgado libre, en esta oportunidad, la orden de pago requerida por el demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago solicitado.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 24 de septiembre de 2021 se notifica a las  
partes el proveído anterior por anotación en el  
Estado No 066

